

[illegible]

quedaron devueltos liquidados = Consecuente trescientos
 y cincuenta y un mil ochocientos y veinte y tres mrs
 y por no haver hacienda mortua p^{ra} darle satisf^{cion} en p^{re}
 combenencia mia y de lo dho mto Herm. para q^e
 se excusen execuciones Ventas de Vñes g^{ras} y m^{as}
 q^e de acuerdo con el dho p^{ro}curador Vñes eng^{lo} p^{ro} m^{as}
 mismo y como curador de las personas y Vñes de lo
 dho d^{ho} Juan Fran^{co} y d^{ha} Maria Francisca Otamizque
 de dha mto Herm. le vendiera cedera y traspa-
 raia en pago y entera satisf^{cion} de lo dho alcance
 en propiedad y posesion catorce mil y de la renta cada
 un año y de principal correspondiente a Vñes de Veinti-
 cinco mil el millar en un furo de Veintiquatro do-
 cientos y nueve mil y quatrocientos mrs de princi-
 pal de la renta de mayor Carr. y ochocientos y ochomil
 trescientos y setenta y seis mrs de la renta anual que
 tenemos sobre los millones de la Ciudad de Sev. y
 de p^{ro}cur. en quarta quinta y sexta Situacion p^{ro} p^{ri}mu
 legio R^{el} en Causa de Otamiz de la dha mto d^{ho} Vñes
 Otamiz que fecha en Madrid a veinte y dos de dho
 mes de año de mil y veicientos y quarenta con el p^{re}
 se de primero de Abril del dho año de mil y veicientos
 y setenta y uno previendo informaz^{on} de utilidad
 y licencia judicial p^{ro}curante dho dho mto Herm.
 Menores y de entregale la esp^{ta} de la venta con la suma
 instrum^{to} necesario para dha en dha nra Causa
 privilegio R^{el} de la dha parte de furo principal y de
 la renta = por aver hecho ausencias largas no capiendo
 en especie en lo constituido y concertado = Nada d^{ha} d^{ha}

Quinta mi hermi. entro en Religion y profes en el
Com^{do} de S. de la recta fidedad, y hauiendo el denado
y aplicado didote, lo dema q^{ta}utado ella, el Com^{do} de la Rm^{cia}
don en mi favor des leotimas p^{ta}ternay, y tace en ay se
mas derechos de manera q^e el o^{ro} lo quetice al o^{ro} en
Juan Fran^{co} Otanay^e de la Rm^{cia} mi hermi. de deuecha
de la dha informas. de utilidad la qual fues como tal
decurador de persona, y nes= pido y dho a i m^o mande
Nesix la dha informacion de deuenidad y provecho
de dho mi hermi. menor el Com^{do} de la Rm^{cia} y consi-
ta me de y conceda licencia judicial en forma para que
pueda hazer la dha Venta y Cesion de la dha parte de
dho principal y Rm^{cia} en favor de los hijos y herederos
de dho D^o Miguel Velez de la Rm^{cia} y seguen en dho
debediere y para otorgar en esta Rm^{cia} en forma con
las p^{ta}ernas y Rm^{cia} que combengan e interponga un
otodo de autoridad y judicial de dho pido Rm^{cia} p^{ta}
ello D^o de la Rm^{cia} Otanay^e de la Rm^{cia} de la dha
Alto / Por presentada esta peticion y que la parte de la Rm^{cia}
Otanay^e de la Rm^{cia} conthemiendo en ella que la presenta
de la Rm^{cia} tenor la informacion q^e hace y p^{ta} la Rm^{cia} p^{ta}
estar ocupado de merced en administray. de la dho.
que envece de comision en forma annel de. y manda
que dada de le entregue p^{ta} proveer= Arilo de dho de la Rm^{cia}
D^o Bernardo Hurtado de la Rm^{cia} y Lumya con-
hombre de la Boca de S. de la Rm^{cia} de la Rm^{cia} de la Rm^{cia}
do a la Rm^{cia} y tras la Rm^{cia} y de la Rm^{cia} de la Rm^{cia}
por de la Rm^{cia} y de la Rm^{cia} y de la Rm^{cia} de la Rm^{cia}
de la Rm^{cia} y de la Rm^{cia} y de la Rm^{cia} de la Rm^{cia}

Alcaldes, Jues Ordinarios de esta Ciudad de
Vitoria, su Jurisdiccion p. V. M. en ella a Veinte
de Junio de mil y Veicientos y Ocho y cinco años
Yo Bernardo Hurtado su Alcaide y Juego ante
mi Pedro Ortiz de Cadalso

Informa
En la Ciudad de Vitoria a Veinte dias de mes de Ju-
nio de mil y Veicientos y Ocho y cinco años ante
mi el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Navarra y
Cavallero del Ordo de Santiago Cavallero del Rey
nro Sr. de la Villa de Tudela Lugares de Retegui
y Onaxeta Vec. de esta Ciudad tutor y curador
de la persona y bienes de D. Juan Juan Otanarique
de Navarra de edad de diez y siete años para infor-
macion de lo contenido en la peticion de esta persona
presentada p. testigo a Augustin de Sarai Vec. de esta
Ciudad de quien en virtud de mi comision Recien-
tuaron p. D. D. D. Juan de Salazar de la Cruz en forma
y cargo del prometido de decir verdad de lo que supie-
re y fuere preguntado y enado al tenor de la
peticion = Dico que ha visto las cuentas de la comi-
nistracion de la y de la dadia de las personas y cosas
de la dha. D. Juan Juan Otanarique de
Navarra que se le dieron a D. Miguel Velez de la
Vila xii tutor y curador q. estan aprobadas y con-
firmadas p. la dha. Ordinaria de esta Ciudad
en el oficio de Andres Juan de Guibel de la
numero de ella y p. por eso saue que por ultimo
dimen alcanzo el dho. Miguel Velez de la
Vila a los dhas. menores en cinco cientos trescientos

9
y cinquenta y un mil ochocientos y Veinte y tres mrs
y que p. quetiene muchas noticias de la hacienda de
neciente adho menor saue que en gran letummo
de ella no podria pagar de parte que le toca de la dha.
alcance y que por eso le es de mucha conveniencia
darla en el dho. que p. tiene la dha. peticion y poner en
execuz. el dho. que contiene porque le mas de haver
quedara en consideracion las cobranzas de las
tas de la dha. Lugar a costas de execucion y otras
que pueden Ramdar de p. en ella de juicio la co-
branza de la dha. alcance quedara en el dho. el
dho. menor y que aso se le conceda al dho. Juan
Otanarique la licencia que pide p. dha. peticion para
poner en execuz. el dho. concierto y otorgar en su
Razon las escrituras de la dha. y mas instrum.
necesarios p. de la dha. la utilidad que se sigue
al dho. menor y que se de que es la verdad vocar-
go se juram. que lleva fecho en que de ap. y fari-
pio y lo p. y dho. de la dha. y quatro
años o mas o menos = Augustin de Sarai = ante
mi Pedro Ortiz de Cadalso =
En la Ciudad de Vitoria a Veinte dias de mes de Ju-
nio de mil y Veicientos y Ocho y cinco años ante
mi el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Navarra y
Cavallero del Ordo de Santiago Cavallero del Rey
nro Sr. de la Villa de Tudela Lugares de Retegui
y Onaxeta Vec. de esta Ciudad tutor y curador
de la persona y bienes de D. Juan Juan Otanarique
de Navarra que se le dieron a D. Miguel Velez de la
Vila xii tutor y curador q. estan aprobadas y con-
firmadas p. la dha. Ordinaria de esta Ciudad
en el oficio de Andres Juan de Guibel de la
numero de ella y p. por eso saue que por ultimo
dimen alcanzo el dho. Miguel Velez de la
Vila a los dhas. menores en cinco cientos trescientos

Votos de Vltima disposi^on Cavallero que fue del
año de 1587. Hago titelay anexaduria de las personas
y Vnos de los d^{os} Joseph y Fr^{co} Francisco. Utin
unque de otra manera que tributo a cargo del obedi^odo
y que el testigo escrivio muchas papeas sellas y debe
fueron aporadas y confirmadas p^r la Justicia ordinaria
de esta ciudad y que estan en el oficio de testigos
Fr^{co} de laquivel es el numero de sellas que
aora las latras y hago saber que por verumen de los
guerras haze alcance al d^{ho} Miguel Velez al d^{ho} Fr^{co}
Francisco y los hermanos de cinco gueros tresien-
tos y cinquenta y un mil ochocientos y veinte y tres
ms. y quibus queda no se podra satisfacer
al d^{ho} alcance en la parte q^{ue} le toca pagar al d^{ho} Fr^{co} Juan
Garcia. Vno es que sea con grandísimo perjuicio
de la hacienda p^r que tiene algunas noticias de ella
y toda no se halla dinero en sea en d^{ho} y vise
benden no se hanan lo que bolen y que mediante esto
y que si de alugar a que es pida en finis al d^{ho} alcan-
ce se causaran muchas cosas vale y es atente
de lo que al d^{ho} menor mucha utilidad y provecho
de que llegue efecto el ajuste que se tiene la tha pe-
ticion por lo d^{ho} y p^r las quidias que y se acordaron
en las cobranzas de las Rentas de juros y que aso se de-
ne conceder al d^{ho} Joseph Francisco la licencia
que pide para que se ponga en execucion el d^{ho}
ajuste y que se ponga en la razon Las escrituras
que combengan por que como nueva d^{ho} se que se
hacese de donde se sigue al d^{ho} Fr^{co} Juan

[illegible]

viven en esta sedicida la cobrancia de dicho alcance
quedara mi desfructado dicho menor y que asi se
debe con el Sr. D. Joseph Atanaxig. licencia
que pide p. d. para poner en execucion el dicho
ciento y otorga en su favor las escrituras de venta
y demas instrum. necesarios p. d. para cono-
cer la utilidad que origina dicho menor de que se de-
be y que es la verdad y cargo del Sr. Atanaxig. y le-
vante en que se afirma y lo firmo y dho. se a clas-
setricia p. d. años poco mas o menos = Juan de Atanaxig
ante m. Pedro Ortiz de Padalzo =
D. D. del Sr. D. Juan Francisco Atanaxig de
Hermana Villala Canallero de la villa de S. Riego Caudi-
negio del Rey m. d. Veinte y tres años de Huelva
S. de la villa de Andorra y lugares de Huelva y
Lombardia = D. D. de la villa de Andorra y
en el dho. pedim. de d. d. de d. Juan Fran-
Atanaxig se afirma y se afirma menor residente
en la ciudad de Huelva como tutor y curador
de la persona y bienes de dicho menor y q. d. d.
pactado con D. Miguel Vela de Huelva y de la villa
de d. d. d. que fue de la villa de Huelva
curador que fue de las personas y bienes de dicho Sr.
Joseph y demas de d. d. en orden de d. d. d.
le y tras pasale la catorce mil d. de d. d. d.
año y principal correspondiente a d. d. d. d.
y en mi el millar en el d. d. d. d. d. d. d.
d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
y ochocientos y noventa y tres mil trescientos y setenta y seis
maravedis de d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
de la Ciudad de Sevilla y de la Provincia en

Quinta quinta y setenta y tres mil trescientos y setenta y tres mil
para d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
y en que el Sr. D. Miguel Vela de la villa de Huelva
y de la villa de Andorra y lugares de Huelva y
Lombardia = D. D. de la villa de Andorra y
en el dho. pedim. de d. d. de d. Juan Fran-
Atanaxig se afirma y se afirma menor residente
en la ciudad de Huelva como tutor y curador
de la persona y bienes de dicho menor y q. d. d.
pactado con D. Miguel Vela de Huelva y de la villa
de d. d. d. que fue de la villa de Huelva
curador que fue de las personas y bienes de dicho Sr.
Joseph y demas de d. d. en orden de d. d. d.
le y tras pasale la catorce mil d. de d. d. d.
año y principal correspondiente a d. d. d. d.
y en mi el millar en el d. d. d. d. d. d. d.
d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
y ochocientos y noventa y tres mil trescientos y setenta y seis
maravedis de d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.
de la Ciudad de Sevilla y de la Provincia en

Sumo en ella a costa de la Genes tocantes al thome
 nor confee pame goelet. on la cha lidad a vein-
 te y un dias del mes de junio sumly seiscientos y
 setenta y cinco años = D. Bernardo Hurtado de
 Atencora y Lumiga = Avesor Lic. D. Francisco
 de Doran y Urbina ademas de Sr. D. de Leon
 cleavamiento = ante m. Pedro Ortiz de Cadalso
 Lo elcho Pedro Ortiz de Cadalso change D. de
 Del mismo de esta fudad de Victoria
 meome fin confee de ello y pame =